



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0178

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el abono¹ efectuado por los encartados a la obligación que aquí se recauda, según escrito allegado por el vocero judicial de la parte acreedora.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	03/09/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 58 de esta misma fecha.	
Miguel Avila Barón Secretario	

AP

¹ Fenómeno que según la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá ocurre cuando el deudor realiza esta conducta “ya al acreedor directamente ora al juzgador, una vez presentada la correspondiente acción coercitiva”. (Providencia de 16 de agosto de 2005. M.P. Dr. J.E. Ferreira).